



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Email: ejcp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Piso 9 - Edificio Kaysser
Tel. 601 3532666 Ext. 78731

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No.: 11001-31-87-031-2026-00048-00

Accionados: Universidad Libre de Colombia - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS

Accionante: FABIO DAVID SAAVEDRA DÍAZ - C.C. 7.176.092

Decisión: Admite tutela

Auto de sustanciación No. 945

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021¹; se dispone **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano **FABIO DAVID SAAVEDRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.176.092, en consecuencia, se dispone:

1.- Vincular en calidad de accionados a la **Universidad Libre de Colombia** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS**.

2.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las entidades vinculadas, se dispone **CORRER traslado** de la demanda, junto con sus anexos a fin de que el accionado ejerza el derecho a la defensa de acuerdo a los hechos y pretensiones que allí se registran, por lo que deberá aportar los correspondientes soportes legales y probatorios en un término máximo de **UN (1) día hábil**, contado a partir del recibo del mismo, por el medio más expedito, so pena de que se presuman como ciertos los hechos de la demanda.

3.- Teniendo en cuenta que la acción de tutela interpuesta tiene la virtud de afectar los derechos de las demás participantes, se dispone **VINCULAR al trámite de la presente acción a los participantes en el Proceso de Selección Antioquia 3 - 2023 en el empleo de Profesional Universitario identificado con código OPEC 197194, grado 3, de la Gobernación de Antioquia**.

Para el efecto correspondiente, **se ORDENA a la Universidad Libre de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNCS**, se sirva **disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el presente auto junto con la demanda y sus anexos**, a efectos de **COMUNICAR** la presente determinación a los participantes del empleo previamente mencionado, para que los posibles interesados, si así lo consideran pertinente puedan intervenir en el trámite de la misma, dentro del término máximo de un (1) día siguiente a su publicación.

En armonía de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², **por Secretaría** infórmese lo dispuesto en el presente auto a la parte accionante, teniendo en cuenta que para efectos de notificaciones se registró la dirección de correo electrónico flysafetysaavedra@gmail.com

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".

² ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. **Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.**



Por el centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, líbrense las comunicaciones de rigor con las copias indicadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA GENOVEVA CARO CANCELADO
Juez

MJBO

J E P M S



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Email: ejcp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Piso 9 - Edificio Kaysser
Tel. 601 3532666 Ext. 78731

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Oficio No. 295

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Señores

1. Universidad Libre de Colombia
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co;
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co
1. Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado No.: 11001-31-87-031-2026-00048-00

Accionados: Universidad Libre de Colombia - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS

Accionante: FABIO DAVID SAAVEDRA DÍAZ – C.C. 7.176.092

Cordial saludo:

Comendidamente y en atención a lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Estrado Judicial admitió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, y dispuso vincularlo a la misma en calidad de **ACCIONADO**.

En consecuencia, a través del presente se le CORRE TRASLADO del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de **un (1) día hábil**, contado a partir del recibo de este oficio, se pronuncie acerca de los hechos y circunstancias que refiere la accionante, y presente las pruebas que pretenda hacer valer, acompañadas de los soportes de ley.

Se advierte que de no recibirse información de su parte dentro del término fijado se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante y se entrará a resolver de plano.

De igual manera, se le informa que se dispuso **VINCULAR al trámite de la presente acción a los participantes en el Proceso de Selección Antioquia 3 – 2023 en el empleo de Profesional Universitario identificado con código OPEC 197194, grado 3, de la Gobernación de Antioquia**, por tanto, se le solicita **se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el auto admisorio de la demanda y sus anexos**, a efectos de COMUNICAR la presente determinación a los integrantes de la lista de elegibles del empleo previamente mencionado, para que los posibles interesados, si así lo consideran pertinente puedan intervenir en el trámite de la misma, dentro del término máximo de un (1) día siguiente a su publicación.

Atentamente,

MARÍA GENOVEVA CARO CANCELADO
Juez